



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

482  
Órgano Interno de Control en  
la Secretaría de Salud

Área de Responsabilidades

Exp. No. I-001/2010

Ciudad de México, Distrito Federal, a diecisiete de febrero de dos mil diez.-----

-----  
Visto para acordar en el expediente I-001/2010 el escrito presentado por el Representante Legal de la empresa ALIMENTACIÓN AVANZADA, S.A. DE C.V.; y

### CONSIDERANDO

I.- Que mediante escrito de fecha dieciséis de febrero dos mil diez y recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en la misma fecha, el representante legal de la empresa ALIMENTACIÓN AVANZADA, S.A. DE C.V., se desistió de la inconformidad que promovió en contra de actos realizados por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, derivados del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Mixta número 00012005-005-09 convocado para la adquisición del "Servicio de Dietas, 2010".

II.- Que el artículo 68, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Salud, prevé:

*"Artículo 68.- El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:*

*"I.- El inconforme desista expresadamente;" (Sic)*

III.- En términos del precepto legal transcrito en el considerando que precede, el desistimiento presentado por el representante legal, sobresee en la instancia de inconformidad presentada en contra de actos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, derivados del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Mixta número 00012005-005-09.

Sirve de apoyo a la anterior determinación, la siguiente Tesis:

**"DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL. NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN.**

*"Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquéllos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en*

483



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud**

**Área de Responsabilidades**

**Exp. No. I-001/2010**

**Hoja No. 2**

*cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio semejante". Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación. Séptima Época. Volumen 66, Sexta parte, página 100 PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO." (Sic).*

Por lo que ante tales circunstancias y con base en lo dispuesto por los artículos 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, fracción II, 65 y 68, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3º apartado D, 76 y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 49 y 51, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, resulta procedente acordar y así se

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Se tiene al representante legal de la empresa ALIMENTACIÓN AVANZADA, S.A. DE C.V., por desistido de la inconformidad promovida en contra de actos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, derivados del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Mixta número 00012005-005-09 convocado para la adquisición del "Servicio de Dietas, 2010".

**SEGUNDO.-** En base en las consideraciones expuestas en el considerando III, se sobresee en la instancia de inconformidad promovida en contra del procedimiento licitatorio número 00012005-005-09.

**TERCERO.-** Verifíquese el cumplimiento de lo ordenado con antelación y archívese el expediente I-001/2010, como asunto totalmente concluido.

Así lo acordó y firma la C. LIC. GUADALUPE ENRÍQUEZ MENDOZA, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud.

C.c. Lic. Raymunda Guadalupe Maldonado Vera.- Directora General de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, Paseo de la Reforma número 10 Colonia Tabacalera, Código Postal 06030. Delanación Cuauhtémoc.

C. \_\_\_\_\_ Representante Legal de "Corporativo Mexicano de Alimentación Industrial, S.A. de C.V.",  
P. J. \_\_\_\_\_

Elaboró: \_\_\_\_\_  
Ana María Carrillo Castañeda

Revisó: \_\_\_\_\_  
Lic. Rafael Reséndiz Sánchez